JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendado 11 de mayo de 2021, en el sentido de indicar, que se ordena la entrega de títulos hasta la concurrencia de la **liquidación de crédito y costas**, al demandante y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, notifíquese esta decisión junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvar

11001-4003-002-2016-00771-00